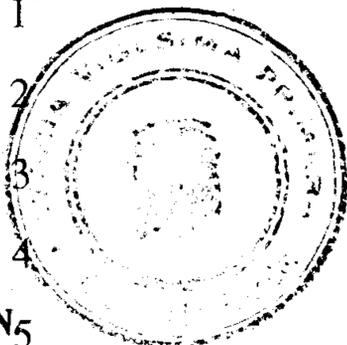


NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N<sup>o</sup> 5  
DIAZ CASQUETE



0000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA PACFISH S.A. ....

.....  
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.- .....

.....  
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.- .....

6  
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
8 Ecuador, el veintiocho de Septiembre del año dos mil, ante mí, Abogado MARCOS  
9 DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los  
10 señores EDUARDO ENRIQUE TANDAZO REYES, por sus propios derechos,  
11 soltero, ejecutivo; PAOLA AMADA IDROVO CEDEÑO, por sus propios derechos,  
12 soltera, estudiante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,  
13 domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
14 conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la  
15 que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron  
16 la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR**  
17 **NOTARIO"**:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una por  
18 la cual conste, la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor  
19 de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Concurren  
20 a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de  
21 constituir la Sociedad Anónima que se denominará **PACFISH S.A.**, los señores  
22 **EDUARDO ENRIQUE TANDAZO REYES**, por sus propios derechos, soltero,  
23 ejecutivo; **PAOLA AMADA IDROVO CEDEÑO**, por sus propios derechos, soltera,  
24 estudiante. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la  
25 ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- La Compañía que se constituye  
26 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
27 las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y los  
28 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO.-**

1 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**  
2 **PRIMERO:** Constitúyese en ésta ciudad la compañía que se denominará  
3 **PACFISH S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes  
4 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. Tendrá su domicilio en la  
5 ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias, sucursales y oficinas de  
6 información en toda la república y en el extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
7 compañía tendrá como objeto social dedicarse a: **UNO)** La comercialización,  
8 importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,  
9 elaboración, transformación, empaque, consignación, representación,  
10 distribución de: a) Materiales de construcción, artículos de ferretería, grifería,  
11 artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina, menajes de la  
12 casa; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c)  
13 Plantas ornamentales, frutas tropicales, productos naturales, agrícolas,  
14 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,  
15 animal o vegetal metalmecánica, textil; así como, productos químicos,  
16 medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas;  
17 e) Ropa, prendas de vestir, trajes confeccionados a mano, indumentarias nuevas y  
18 usadas, manualidades, fibras, tejidos, hilados, calzados y materias primas que las  
19 componen: f) Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos;  
20 vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; así como aceites,  
21 lubricantes, filtros; fotocopiadoras, sus equipos, accesorios, partes y repuestos;  
22 equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos  
23 médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos,  
24 equipos para laboratorio, aparatos y equipos fotográficos, instrumentos y equipos  
25 de óptica, aparatos y suministros eléctricos, bomba de agua, filtros de agua; h)  
26 Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus  
27 formas, talladas, elaboradas o estructuradas, como muebles por cuenta propia o  
28 de terceros; i) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos;

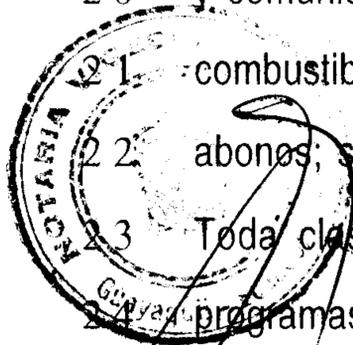


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

0000003

1 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumentos de  
2 música como: Discos convencionales, láser, compactos y cassette; j) Joyas y  
3 artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Telas, manteles, cortinas,  
alfombras, verticales; l) Productos de cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y  
5 lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar  
6 y perfumería, productos de confitería y pastelería, bebidas alcohólicas tales  
7 como: Cervezas, vinos, champagne, whisky, bebidas no alcohólicas, bebidas  
8 gaseosas y no gaseosas, jugos frutales, agua purificadas, refrescos solubles,  
9 gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:  
10 marquetas, cubitos, escamas, tubos, mieles naturales, productos de plástico,  
11 vidrio o cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; ll) teléfonos  
12 celulares a nivel local, regional y nacional, sistemas de comunicación, teléfonos  
13 convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y  
14 accesorios; m) Productos lácteos, productos dietéticos de soya, carne de res,  
15 pollo, mariscos y a sea en su estado natural, refrigerados, enlatados, en  
16 conserva; ñ) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera  
17 de sus formas manufacturadas estructuradas por cuenta propia o de terceros; o)  
18 Computadoras, todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones,  
19 suministros y accesorios de computación; p) Repuestos y componentes de redes  
20 y comunicaciones en informática; q) Toda clase de hidrocarburos tales como:  
21 combustibles, gas, gasolina, kérex y sus derivados; rr) Artículos de jardinería y  
22 abonos; s) Artículos de higiene personal tales como: dentífricos, jabones; y, t)  
23 Toda clase de papelería, librería, impresiones y folletos; u) Todo tipo de  
24 programas, equipos, sistemas (software) y servicios relacionados a la confección  
25 en general. DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de  
26 establecimiento del área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones  
27 científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se  
28 dedicará a la representación de laboratorios y compañías o distribuidores de



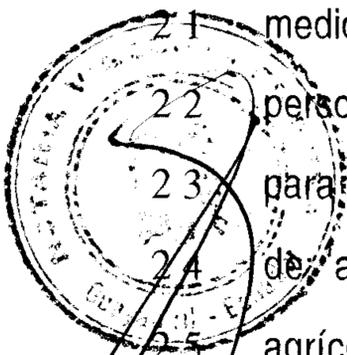
1 toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros  
2 dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador; TRES.- La compañía tendrá  
3 por objeto dedicarse a la construcción de: a) Toda clase de viviendas familiares o  
4 multifamiliares; b) Toda clase de edificios, centros comerciales, centros  
5 residenciales, condominios; c) Puentes, carreteras, caminos y aeropuertos;  
6 CUATRO.- a) Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos,  
7 nacionales y extranjeros; reserva y venta de excursiones programadas por  
8 terceros o propios; reserva de hoteles, dentro y fuera del país; reserva y venta  
9 de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales; representaciones,  
10 comisiones, consignaciones, y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo  
11 individuales y colectivos en el país o en el exterior. b) La intermediación en la  
12 reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en  
13 el extranjero. c) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el  
14 país o en el extranjero. d) La organización de viajes de carácter individual o  
15 colectivo, excursiones, o cruceros y similares en el país o en el extranjero. e) La  
16 recepción y asistencia de turista durante sus viajes y su permanencia en el país, la  
17 prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus  
18 equipajes. f) La representación de otras agencias tanto nacionales como  
19 extranjeras a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. g) La  
20 realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad  
21 en beneficio del turismo. h) La venta de entradas para espectáculos públicos  
22 deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios  
23 turísticos. i) La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las  
24 actividades específicas. j) Realización y explotación de todo lo concerniente de  
25 viajes de turismo en general dentro y fuera del territorio de la nación;  
26 representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial y  
27 afines, reservas de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo  
28 lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo.- k)



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes  
2 vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno y cualquier  
3 otra actividad que esté relacionada con hotelería, desempeño de mandatos y  
4 representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad productos o bienes  
5 que se encuentren directamente relacionadas con hotelería u hospedaje en  
6 general. l) Explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo  
7 inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles  
8 destinados a tal fin. m) Negocio de hotelería en todos sus aspectos y actividades  
9 comerciales, explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería,  
10 hospedajes, alojamiento, restaurante, bar, sus instalaciones, accesorios y/o  
11 complementarios para servicios y atención a sus clientes, actuando por cuenta  
12 propia o de terceros asociada a terceros. CINCO.- Se dedicará al mantenimiento,  
13 reparación, asesoría, instalación de: a) fotocopiadoras, sus accesorios, partes y  
14 repuestos; b) Aeronaves, naves, vehículos, sus equipos, accesorios, partes y  
15 repuestos; c) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; d)  
16 Teléfonos convencionales y teléfonos celulares; SEIS.- Compraventa, corretaje,  
17 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de  
18 bienes inmuebles; SIETE.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de  
19 terceros, recepción y entregas de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen  
20 como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,  
21 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso  
22 personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y  
23 para el exterior; OCHO.- La compañía también se dedicará a prestar servicios  
24 de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica,  
25 agrícola, aduanera, mercantil e investigación de Mercadeo; b) Saneamiento,  
26 limpieza y mantenimiento de edificios, aseras, calles, sistemas de refrigeración y  
27 aires acondicionados, partes y repuestos; c) Transferencia de carga y de  
28 servicios complementarios a las naves, aeronaves tales como: Abastecimiento de



1 combustible, vituallas, alimentos y toda clase de mantenimiento en general;  
2 podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)  
3 Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos,  
4 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá  
5 celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios  
6 para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños  
7 sanitarios, diseños hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego, estudios  
8 topográficos, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua;  
9 NUEVE.- Se dedicará a la Contratación, subcontratación, selección evaluación de  
10 personal; ya sea administrativo, técnico y obreros en general; manejo de  
11 empresas; b) La compañía así mismo podrá dedicarse a la auditoría en sistemas  
12 de educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes  
13 de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; DIEZ.- Se  
14 dedicará además a la instalación, explotación y administración de: a) Mercados o  
15 mini-mercados; b) Agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,  
16 clubes, cafeterías, discotecas, parques mecánicos de recreación, cines; c)  
17 gasolineras; d) Industrias del área alimenticia; e) Centros de enseñanza primaria,  
18 secundaria, educación técnica y artesanal; ONCE.- Podrá dedicarse a: La  
19 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de  
20 toda clase de ganado en general; b) La explotación, producción, cría de larvas  
21 de camarones, y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de  
22 laboratorios y camaroneras; de artemia salina, principalmente mediante el  
23 desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en  
24 criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase  
25 extractiva con fines de comercialización dentro o fuera del país, post-larvas o  
26 juveniles de camarón; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:  
27 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies  
28 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS M.  
DIAZ CASQUETE

1 adquirir en asociación barcos pesqueros; DOCE.- Tendrá por objeto dedicarse  
2 a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y  
3 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o  
4 exportadoras nacionales y/o extranjeras; TRECE.- Realizará a través de terceros  
5 el transporte por vía terrestre, aérea y fluvial o marítima de toda clase de  
6 mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción;  
7 productos agropecuarios o bioacuáticos; e, hidrocarburos en general;  
8 CATORCE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas y canteras;  
9 QUINCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción,  
10 reparación, canalización y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas, así  
11 como construcciones y mantenimiento de obras civiles y/o arquitectónicas,  
12 subterráneas, de obras eléctricas, electrónicas, mecánicas e industriales y  
13 centrales telefónicas; b) Se dedicará al mantenimiento de equipos de:  
14 conmutación telefónica, transmisión y climatización; c) Se dedicará al aseo y  
15 limpieza en oficinas y mantenimiento de ascensores en general; así como  
16 también el mantenimiento de mobiliarios y equipos de oficina; d) Además se  
17 dedicará a la fiscalización de redes telefónicas, canalización telefónica, obras  
18 civiles, obras eléctricas y/o electrónicas e informática; e) Ejecución técnica de  
19 obras eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares de protección eléctrica,  
20 sean estos dispositivos para iluminación en general, máquinas, materiales  
21 eléctricos y todo accesorio e insumo que se utilicen en el mantenimiento y  
22 rebobinado de motores, generadores y transformadores como resinas, solventes,  
23 rulinanes, desoxidantes; f) Suministros de equipos, materiales, repuestos y  
24 accesorios para sistemas de telecomunicaciones, cables, materiales, y accesorios  
25 para canalización y redes telefónicas, equipos y material industrial, instrumentos  
26 de prueba y equipos de medición, equipos y repuestos de climatización, equipos,  
27 accesorios y materiales eléctricos, accesorios, repuestos, lubricantes para  
28 vehículos y/o herramientas para taller mecánico, combustible para vehículos, a)



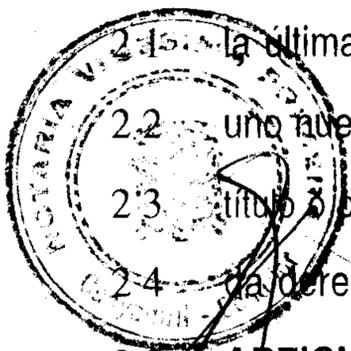
1 muebles de oficina, b) equipos para oficina, c) útiles para oficina, equipos y  
2 accesorios para informática, materiales y herramientas de ferretería para la  
3 construcción; DIECISEIS.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o  
4 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la  
5 prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y  
6 otros métodos utilizados para tal fin; b) realizará la producción, creación,  
7 elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma  
8 relacionada directamente con la materia publicitaria; c) Podrá realizar estudios  
9 e investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión  
10 pública, censos y estudios de organizaciones internas, con el fin de aconsejar  
11 reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contraten sus  
12 servicios. Podrá elaborar planes operacionales, estratégicos, supervisar y  
13 ejecutar su aplicación; DIECISIETE.- Podrá diseñar, organizar, comercializar  
14 cursos, seminarios, convenciones y entrenamiento de todo tipo de programas  
15 computacionales y de toda índole; DIECIOCHO. Se dedicará a la  
16 encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro proceso industrial necesario  
17 para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter  
18 literario, educativo científico, religioso, informativo y a la de discos, cassettes,  
19 videos y largometrajes; DIECINUEVE.- La compañía podrá: a) Solicitar, obtener  
20 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) explotar y  
21 disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de  
22 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad  
23 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de  
24 derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes,  
25 marcas, valores, fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para  
26 beneficiarse de sus réditos; VEINTE.- Podrá adquirir por cuenta propias acciones de  
27 compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad  
28 limitada.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar actos y



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 contratos inherentes y permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación  
2 con sus diferentes actividades. **ARTICULO TERCERO.** El plazo por el cual se  
3 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la  
4 fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **CAPITULO**  
5 **SEGUNDO.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL**  
6 **SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** El capital Autorizado de la compañía  
7 es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
8 NORTEAMERICA que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General  
9 de Accionistas. El capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en  
11 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS  
12 UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, numeradas del cero cero cero uno a la  
13 ochocientas, capital que podrá así mismo ser aumentado por resolución de la  
14 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-  
15 **ARTICULO QUINTO.** Las acciones para su validéz serán firmadas por el  
16 Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO.** Si una acción o  
17 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá  
18 anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días  
19 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
20 principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de  
21 la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir  
22 uno nuevo al accionista. La anulación no extinguirá todos los derechos inherentes al  
23 título o certificado anulado.- **ARTICULO SEPTIMO.** Cada acción es indivisible y  
24 va derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-  
25 **ARTICULO OCTAVO.** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y  
26 accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración  
27 de las mismas.- **ARTICULO NOVENO.** La Compañía no emitirá los títulos  
28 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre



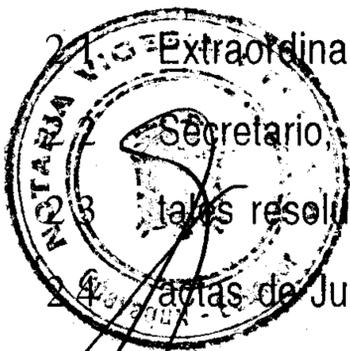
1 tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
2 **ARTICULO DECIMO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
3 capital suscrito, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
4 acciones.- **ARTICULO UNDECIMO.**- La Compañía podrá, según los casos y  
5 atendida la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad  
6 con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
7 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DUODECIMO.**- El Gobierno  
8 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
9 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente  
10 y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los  
11 presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta General la  
12 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**  
13 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al  
14 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
15 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente  
16 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
17 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación  
18 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el  
19 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta  
20 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la  
21 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o pedido de  
22 un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento  
23 del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que  
24 las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.** Para constituir quórum en una  
25 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de  
26 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
27 pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
28 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de  
2 accionistas que concurriere.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas  
3 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes  
4 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las  
5 Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y  
6 discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y  
7 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá  
8 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de  
9 los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde  
10 hacerlas en ese período, según los Estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
11 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el  
12 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o  
13 Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Junta Generales Ordinarias y  
14 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
15 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los  
16 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de  
17 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos  
18 en que la Ley o estos Estatutos, exigieran una mayor proporción, las resoluciones  
19 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
20 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
21 Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como  
22 Secretario, redacte un acta que pueda ser aprobado por la Junta General y  
23 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las  
24 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-  
25 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
26 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**  
27 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
28 presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a lo que dispone el

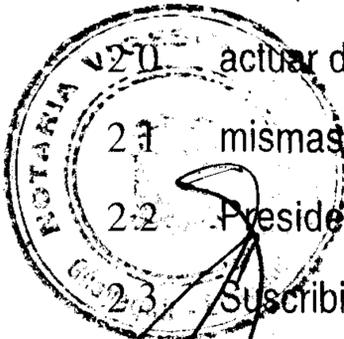


1 Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**  
2 **VIGESIMO CUARTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
3 pueda acordar válidamente el aumento de capital o disminución del capital, la  
4 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación  
5 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
6 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
7 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte  
8 del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
9 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
10 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
11 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada  
12 se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de  
13 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la  
14 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones  
15 de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y el  
16 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de  
17 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Aprobar los estados  
18 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la  
19 forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
20 compañías vigente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
21 sociales; d) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado y del suscrito  
22 de la compañía; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier  
23 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar la  
24 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
25 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; g) Elegir al  
26 liquidador de la Sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometan a su  
27 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; e, i) Resolver los  
28 asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o



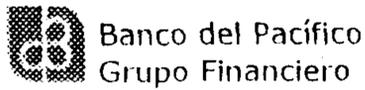
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** - Son atribuciones y  
2 deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal  
3 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
4 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la  
5 compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
6 limitaciones que las señaladas en éstos Estatutos; c) Dictar presupuestos de  
7 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
8 abrir, controlar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
9 bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en  
10 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.- f)  
11 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituír  
12 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; g)  
13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h)  
14 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por  
15 una buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un informe anual a la  
16 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto  
17 de reparto de utilidades; j) Convocar a la Junta General de Accionistas; y, k) Las  
18 demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley de  
19 Compañías y reglamentos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para  
20 actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las  
21 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- El  
22 Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones de la  
24 Compañía; b) Cúmplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales,  
25 y; c) Los demás deberes y atribuciones que le determinen el Gerente General de  
26 la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la  
27 representación legal, judicial ni extrajudicial de la Compañía, si no unicamente en  
28 los casos que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido



NO

1 en el artículo anterior. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y  
2 deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y  
3 nueve de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO. ARTICULO VIGESIMO**  
4 **NOVENO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
5 Compañías. En tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente  
6 General. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION CAPITAL.**- El capital suscrito  
7 de la Compañía que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
8 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, se encuentra dividido en ochocientas  
9 acciones, y ha sido pagado en el veinticinco por ciento de su valor, de la siguiente  
10 forma: **EDUARDO ENRIQUE TANDAZO REYES**, ha suscrito ~~setecientos~~ <sup>192</sup>  
11 ~~noventa y dos~~ acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados <sup>8</sup>  
12 Unidos de Norteamérica, cada una, y ha pagado en dinero efectivo ~~el veinticinco~~ <sup>192</sup>  
13 ~~por ciento del valor~~ de cada acción, esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y**  
14 **OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;** PAOLA  
15 **AMADA IDROVO CEDEÑO**, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de  
16 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y ha pagado en  
17 ~~dinero efectivo el veinticinco por ciento~~ del valor de cada acción, esto es la suma  
18 de **DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.**- Los  
19 pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital que se  
20 acompañan, otorgado por el Banco de la Localidad. Los accionistas fundadores  
21 declaran que pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han  
22 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos  
23 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la  
24 Escritura Pública de Constitución de la compañía. **DISPOSICIONES**  
25 **TRANSITORIAS.**- Cualquiera de los accionistas fundadores quedan facultados  
26 para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que la  
27 compañía quede legalmente constituida, así como para convocar a la primera  
28 Junta General de Accionistas que deberá ratificar los actos realizados durante el



0000000

DEPOSITO A PLAZO No. 5179  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios  
PACFISH S.A

Plazo  
32 días

Valor del Capital  
200.00

Interés anual  
5.00

Valor del Interés  
0.89

Fecha de Vencimiento  
30/10/2000

Valor Total  
200.89

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51 literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 de 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Jueves 28 de Septiembre de 2000



p. Banco del Pacífico

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Ana María Morales  
FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 proceso de constitución y elegir a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted,  
 2 señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y  
 3 plena validez de la presente Escritura Pública.- f)llegible.-Abogada Maria  
 4 Auxiliadora Tandazo Reyes- Registro número siete mil quinientos ochenta y cuatro.-  
 5 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura  
 6 Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos  
 7 de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a  
 8 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
 9 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe . -

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

EDUARDO ENRIQUE TANDAZO REYES

Ced.U. No. 09-1725897-2

Cert. Vot. No.

RAOLA AMADA IDROVO CEDEÑO

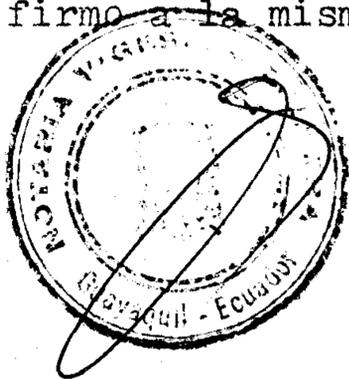
Ced.U. No. 09-1808618-2

Cert. Vot. No.

El Notario

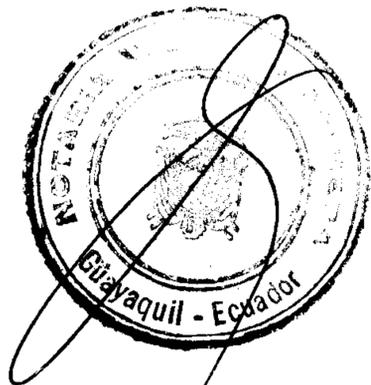
AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
 Notario Vigésimo Primero  
 Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0005913 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 19 de Octubre del 2000, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PACFISH S.A. , otorgada ante mí, el 28 de Septiembre del 2000.- Guayaquil, diecinueve de Octubre del año dos mil.-



**ABOG. MARCOS DIAZ CASQUETI**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0005913, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el diez y nueve de Octubre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía PACFISH S.A., de fojas 74.429 a 74.446, Número ~~20.668~~ del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.189 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y siete de Octubre del dos mil.-

  
DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



  
f. MFG  
Trámite N° 52388  
Valor pagado por este trámite  
\$13.88

